

SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 29226-2021-CG/SADEN-SVC

VISITA DE CONTROL
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - UGEL HUARAZ
HUARAZ, HUARAZ, ÁNCASH

**“PRESTACIÓN SEMIPRESENCIAL DEL SERVICIO
EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.° 86049
JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL MARCO DE LA
EMERGENCIA SANITARIA DE LA COVID-19”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 29 DE NOVIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE DE 2021

LIMA, 14 DE DICIEMBRE DE 2021

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 29226-2021-CG/SADEN-SVC

“PRESTACIÓN SEMIPRESENCIAL DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.º 86049 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DE LA COVID-19”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVOS.....	1
III. ALCANCE.....	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA.....	2
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	4
1. EL ALUMNADO Y PERSONAL DE LA IE NO USA MASCARILLA O LO HACE INCORRECTAMENTE DURANTE EL DESARROLLO DE LAS CLASES; ASIMISMO, NO MANTIENE EL DISTANCIAMIENTO ESTABLECIDO; HECHO QUE AFECTA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DE ESTUDIANTES Y PERSONAL DEL CENTRO EDUCATIVO.....	4
2. EL PUNTO DE ACOPIO O ÁREA DE DEPÓSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE MANERA TEMPORAL DE LA IE CARECE DE SEÑALIZACIÓN Y SU ACCESO NO ESTÁ RESTRINGIDO; ADEMÁS, LO CONTENEDORES NO CUENTAN CON TAPA NI BOLSA EN SU INTERIOR; HECHO QUE AFECTA EL CORRECTO MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DENTRO DEL CENTRO EDUCATIVO.....	8
3. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO CUENTA CON SEÑALIZACIÓN QUE INDIQUE EL AFORO MÁXIMO PERMITIDO EN CADA UNO DE SUS AMBIENTES; SITUACIÓN QUE AFECTA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE A LA COVID-19.....	10
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL.....	12
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	12
VIII. CONCLUSIÓN.....	12
IX. RECOMENDACIONES.....	12
APÉNDICE N° 1.....	14
APÉNDICE N° 2.....	15
APÉNDICE N° 3.....	20

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 29226-2021-CG/SADEN-SVC**

“PRESTACIÓN SEMIPRESENCIAL DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.° 86049 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DE LA COVID-19”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República-CGR, mediante oficio n.° 001205-2021-CG/GCSD recibido el 29 de noviembre de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con la orden de servicio n.° 02-L530-2021-10024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, “*Servicio de Control Simultáneo*”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada mediante Resoluciones de Contraloría n.°s 100, 144 y 200-2020-CG de 28 de marzo, 26 de mayo y 13 de julio de 2020 respectivamente.

Es preciso señalar que, el presente servicio de Control Simultáneo contribuye al logro de uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en la Agenda 2030, “*Objetivo n.° 4 Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos*”, en específico a la meta “*4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible*”¹.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las condiciones de bioseguridad, para la reapertura de clases de educación básica con algún grado de presencialidad, se vienen realizando de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas relacionadas, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si las medidas de distanciamiento social, dentro de la institución educativa, se vienen implementando de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas relacionadas.
- Determinar si las medidas sanitarias y de bioseguridad, dentro de la institución educativa, se vienen implementando de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas relacionadas.
- Determinar si la UGEL monitorea y realiza seguimiento a la institución educativa a fin que cumpla con las disposiciones y responsabilidades establecidas en la Resolución Ministerial n.° 121-2021-MINEDU y modificatorias.

¹ Los mencionados Objetivos de Desarrollo fueron establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, de la que el Perú es parte, y fueron aprobados por la Asamblea General mediante Resolución n.° A/RES/70/1-ONU de 25 de setiembre 2015.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló al proceso de implementación de condiciones de bioseguridad en la Institución Educativa n.º 86049 José Carlos Mariátegui, la cual pertenece a la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaraz- UGEL Huaraz, en adelante la “UGEL”. El servicio de control ha sido ejecutado del 29 de noviembre al 13 de diciembre de 2021, en el centro poblado Paltay/Paltaypampa, distrito de Taricá, provincia de Huaraz, departamento de Áncash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA

Mediante Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU de fecha 9 de marzo de 2021² se aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19” (en adelante, la Resolución Ministerial), que tiene por objeto lo siguiente:

“Brindar orientaciones para la prestación del servicio educativo del año escolar 2021 en instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica ubicadas en los ámbitos rural y urbano que respondan a las necesidades y características de la comunidad educativa, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”.

Al respecto, en el numeral 6.1 de la citada Resolución Ministerial establece que para la prestación del servicio educativo se “*debe adoptar medidas y decisiones que permitan que el año escolar se desarrolle en las mejores condiciones, preocupándose por la protección de todos los actores de la comunidad educativa, sin perder de vista que los más afectados en situaciones de crisis son los/las estudiantes de las comunidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad*”.

En ese sentido, se establece que las acciones deben encontrarse enmarcadas sobre la base de cuatro principios centrales:

- **Seguro:** Se establecen un conjunto de medidas sanitarias, epidemiológicas y protocolos de prevención de bioseguridad para los tipos de servicio presencial y semipresencial, convirtiéndose en un espacio protector en donde la salud es la prioridad.
- **Flexible:** Se adapta a los cambios en función de las características, necesidades y condiciones del o de la estudiante y su contexto, teniendo en cuenta las consideraciones pedagógicas, socioemocionales, de gestión escolar y los tipos de prestación de servicio.
- **Gradual:** El retorno a la presencialidad o semipresencialidad implica un tránsito progresivo y ordenado en el que se fortalece la confianza de la comunidad educativa según las condiciones de contexto (territoriales y epidemiológicas) validadas por el Minsa.
- **Voluntario:** Las familias deciden el tipo de servicio (a distancia, semipresencial o presencial) que recibirán los/las estudiantes en coordinación con la institución educativa, de manera que se aseguren las acciones para favorecer el proceso de aprendizaje y el desarrollo de competencias en los/las estudiantes.

Asimismo, en la citada norma se dispone que para la apertura del servicio educativo deberán cumplirse de manera recurrente las siguientes condiciones:

- **Condiciones de contexto:** aquellas que, basadas en indicadores epidemiológicos y territoriales, identifican a las IIEE (Instituciones educativas, públicas o privadas) o

² Publicada el 10 de marzo de 2021 en el diario oficial “El Peruano”.

programas de un determinado distrito que estarían habilitadas para prestar el servicio educativo con algún grado de presencialidad.

- **Condiciones de bioseguridad en la IE (Institución educativa, pública o privada):** aquellas que, una vez que las IIEE o programas estén habilitadas a nivel de distrito, serán garantizadas permanentemente por las IIEE para que el servicio educativo se brinde de manera segura.
- **Condiciones sociales:** aquellas que expresan la voluntad y conformidad de la comunidad con la prestación del servicio educativo por parte de la IE.

Es así que, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19 y reconociendo que las condiciones de contexto, bioseguridad y sociales no son las mismas en todos los lugares del país, el tipo de servicio educativo a brindarse será determinado por cada IE de manera diferenciada. Por lo que, el numeral 8 del mencionado texto legal, reconoce que en el año 2021 la IE podrá brindar tres tipos de servicio educativo: (i) Servicio educativo a distancia, (ii) Servicio educativo semipresencial y (iii) Servicio Educativo Presencial.

Unidad de Gestión Educativa Local

La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia y tiene entre otras, como finalidad, el asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional³.

En ese sentido, el literal C del numeral 13 de la Resolución Ministerial dispone que la UGEL tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- *Conformar un equipo de alerta temprana y asistencia técnica a las IIEE integrado por las áreas de gestión institucional y pedagógica, y liderado por el/la director(a) de la UGEL que asegure que las IIEE adopten decisiones pertinentes y oportunas respecto del servicio educativo semipresencial o presencial.*
- *Monitorear y hacer seguimiento a las IIEE a fin de que cumplan con las disposiciones y responsabilidades establecidas en el presente documento normativo, así como la ejecución del “Plan de implementación para la prestación del servicio educativo”.*

(...)

- *Identificar si las IIEE no cumplen con las condiciones establecidas en el presente documento a fin de adoptar acciones correspondientes: informar de manera oportuna al director y a la comunidad educativa para la suspensión del servicio presencial o semipresencial y brindar la asistencia técnica necesaria para facilitar la transición hacia la prestación a distancia.*

(...)

De lo expuesto, el servicio de visita de control se realizó al proceso de “Prestación semipresencial del servicio educativo en la institución educativa n.º 86049 José Carlos Mariátegui, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, a cargo de la Unidad de Gestión Local de Huaraz – UGEL Huaraz, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU, y otras disposiciones dadas en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por la COVID-19.

³ Artículo 73° de la Ley n.º 28044 - Ley General de Educación de fecha 28.07.2003, y modificatorias

V. SITUACIONES ADVERSAS

El 1 de diciembre de 2021, la comisión de control de la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República llevó a cabo la visita e inspección física de los ambientes de la Institución Educativa n.° 86049 José Carlos Mariátegui, en adelante la "IE". Al respecto, se registró la información y evidencia resultante de la Visita de Control en el Acta de Verificación, que contó con las firmas de los miembros de la comisión de control, del subdirector y de la directora de la IE, y del Especialista de la UGEL Huaraz; asimismo, se recopiló evidencia documental y fotográfica.

De la revisión efectuada al proceso de implementación de condiciones de bioseguridad para la reapertura de clases, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la prestación del servicio educativo con algún grado de presencialidad en instituciones y programas educativos públicos de la Educación Básica, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19; las cuales se exponen a continuación:

1. **EL ALUMNADO Y PERSONAL DE LA IE NO USA MASCARILLA O LO HACE INCORRECTAMENTE DURANTE EL DESARROLLO DE LAS CLASES; ASIMISMO, NO MANTIENE EL DISTANCIAMIENTO ESTABLECIDO; HECHO QUE AFECTA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DE ESTUDIANTES Y PERSONAL DEL CENTRO EDUCATIVO.**

De la verificación a las aulas de la IE, la comisión evidenció que varios alumnos del aula 5° B de primaria no usaban mascarilla; mientras que otros lo usaban por debajo de las fosas nasales.

De igual forma, se evidenció que la profesora no usaba la mascarilla conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 1
Alumno del aula 5° B de primaria no usa mascarilla



Fuente: Evidencia fotográfica de la visita e inspección física realizada el 1 de diciembre de 2021.

Imagen n.º 2
Profesor y alumnado del aula 5º B de primaria usa en forma incorrecta la mascarilla



Fuente: Evidencia fotográfica de la visita e inspección física realizada el 1 de diciembre de 2021.

El hecho descrito quedó registrado en la pregunta n.º 7 del “Acta de Verificación”, conforme se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.º 3
Acta de Verificación - Respecto al uso correcto de la mascarilla facial.

III. MONITOREO SOBRE LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA				
Ítem	Preguntas	SI	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
PARA PREGUNTAR AL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA				
7	¿El personal y los estudiantes utilizan en todo momento mascarillas faciales y que estas cubran la boca y nariz? <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta. Referencia normativa: Literal d. del numeral 12.1. de la RM N° 121-2021-MINEDU</i>		X	Varios alumnos del 5º B de primaria estaban sin mascarilla al momento de llegar a la I.E. Se la pusieron al vernos llegar

Nota: La primera columna corresponde a la respuesta “SI”; mientras que la segunda, a la “NO”.

Fuente: Acta de verificación, suscrita el 1 de diciembre de 2021

Por otro lado, se debe mencionar que, durante la verificación de las condiciones de bioseguridad a las aulas de esta IE, se advirtió que, en el aula 5º B de primaria se había colocado un escritorio adicional a las dos (2) columnas de escritorios distribuidos inicialmente, lo cual ocasionaba que el distanciamiento establecido de 1.5 metros entre escritorios no se cumpliera, pues de la medición realizada por esta comisión, se verificó que mantenían una distancia de 1.23 metros; sin embargo, el escritorio había sido recientemente reubicado.

La situación descrita se muestra en las siguientes imágenes.

Imagen n.º 4
Distribución de escritorios en el aula del 5º B de primaria



Fuente: Evidencia fotográfica de la visita e inspección física realizada el 1 de diciembre de 2021.

Imagen n.º 5
Acta de verificación – Respecto al distanciamiento social mínimo establecido

<p>3</p>	<p>¿Se mantiene el distanciamiento social no menor de 2 metros en todas las direcciones, respecto del usuario del servicio educativo? Nota: Obtener evidencia que corresponda, realizando cálculo respectivo a través de instrumento de medición (imágenes respectivas) Referencia normativa: Último apartado del literal E. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la R.M. N° 121-2021-MINEDU.</p>	<p>X</p> <p>Los alumnos del 5º B de primaria no cumplen con el distanciamiento social, pues había una mesa de trabajo con una separación de 1.2 m. entre alumno y alumno</p>
----------	--	--

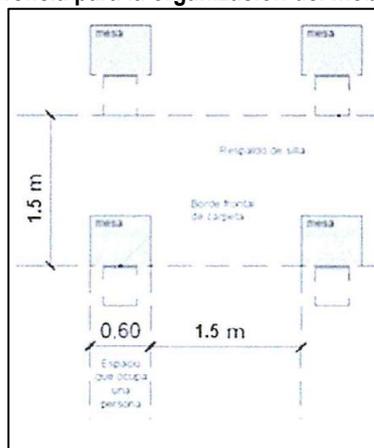
Nota: La primera columna corresponde a la respuesta "Sí"; mientras que la segunda, a la "NO".

Fuente: Acta de verificación, suscrita el 1 de diciembre de 2021

Cabe detallar que, según los artículo 5° y 7° de la Resolución Ministerial n.º 458-2021-MINEDU que modifica el documento normativo denominado: "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19", el mobiliario debe estar organizado y colocado de modo que se garantice la distancia de 1.5 m. entre las personas en todas las direcciones.

En ese sentido, para la medición del área donde se colocará el mobiliario, se debe considerar las precisiones establecidas en la siguiente imagen:

Imagen n.º 6
Referencia para la organización del mobiliario



Fuente: Artículo 7° de la Resolución Ministerial n.º 458-2021-MINEDU, publicada el 23 de noviembre de 2021.

Al respecto, de acuerdo a la Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU, la UGEL tiene como responsabilidad, entre otras, la de monitorear y hacer seguimiento a las IIEE a fin de que cumplan con las disposiciones y responsabilidades establecidas en la mencionada norma; así como, la de identificar si las IIEE no cumplen con las condiciones establecidas en dicha Resolución Ministerial a fin de adoptar acciones correspondientes.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU, Aprueban el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, publicada el 10 de marzo de 2021, y modificatorias.**

“12. CONSIDERACIONES DE GESTIÓN

(...)

12.1. Medidas de prevención y protección personal en el local educativo

(...)

d. Uso correcto y obligatorio de mascarillas faciales: *El personal y los/las estudiantes deben utilizar en todo momento mascarillas faciales (...)*

- *Al colocarse la mascarilla, asegurarse de cubrir la boca y la nariz sin dejar espacios entre la mascarilla y la cara. Para retirar la mascarilla, quitarla por detrás sin tocar la parte delantera, colocándola en un lugar seguro y libre de contaminación. Antes y después de colocarse o retirarse la mascarilla, lavarse o desinfectarse las manos según lo especificado en la presente norma.*

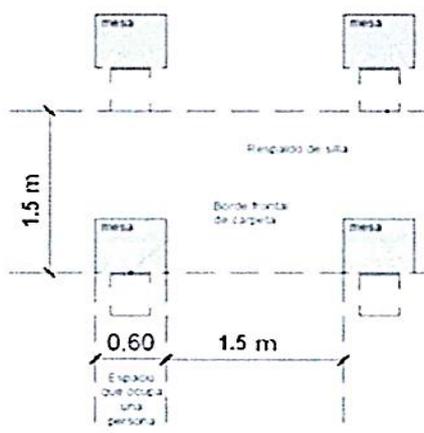
- **Resolución Ministerial n.º 458-2021-MINEDU, Modifican el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, publicada el 23 de noviembre de 2021.**

Artículo 5. - Precisar que toda referencia a la medida del “distanciamiento social”, “distanciamiento físico”, “de la distancia no menor”, “de la distancia mínima” y “del área mínima ocupada por persona” contenida en el documento normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, aprobado por Resolución Ministerial n.° 121-2021-MINEDU y modificado por la Resolución Ministerial n.° 199-2021-MINEDU y por la Resolución Ministerial n.° 273-2021-MINEDU, deben entender en el siguiente tenor:

- Distanciamiento físico: mantener más de 1.5 metros de distancia con otras personas
- Área mínima ocupada por persona: 2.25 m² por persona

Artículo 7.- Modificar la Figura 1. “Referencia para la organización del mobiliario” del anexo 2. “Condiciones del local educativo” del documento normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, aprobado por la Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU y modificado por la Resolución Ministerial N° 199-2021-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 273-2021-MINEDU, debe entenderse conforme al siguiente detalle:

Figura 1. Referencia para la organización de mobiliario



La situación descrita afecta la prevención y protección de la salud de estudiantes y personal del centro educativo

2. **EL PUNTO DE ACOPIO O ÁREA DE DEPÓSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE MANERA TEMPORAL DE LA IE CARECE DE SEÑALIZACIÓN Y SU ACCESO NO ESTÁ RESTRINGIDO; ADEMÁS, LOS CONTENEDORES NO CUENTAN CON TAPA NI BOLSA EN SU INTERIOR; HECHO QUE AFECTA EL CORRECTO MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DENTRO DEL CENTRO EDUCATIVO.**

De la verificación de los ambientes del centro educativo visitado, la comisión de control evidenció que el punto de acopio de residuos sólidos de la IE, ubicado a un costado de la puerta de entrada, carece de señalización, y tampoco cuenta con acceso restringido a dicha área, siendo de libre acceso para cualquier persona y no únicamente para el personal de limpieza.

De igual forma, los contenedores no contaban con bolsa en su interior y algunos carecían de tapa, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 7

Punto de acopio de residuos sólidos, carece de señalización y no tiene el acceso restringido



Fuente: Evidencia fotográfica de la visita e inspección física realizada el 1 de diciembre de 2021.

El hecho descrito precedentemente quedó registrado en las preguntas n.º 15.1 y 15.2 del “Acta de Verificación” (Apéndice n.º 2), conforme se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.º 8

Acta de Verificación - Respecto a la señalización que indique el lugar del punto de acopio de residuos sólidos y de su acceso restringido.

	La RM N° 121-2021-MINEDU.		
15	¿El local cuenta con un punto de acopio o área de depósito de residuos de manera temporal? Referencia normativa: Literal D. del 'Anexo 2: Condiciones del Local Educativo' de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.	X	Los residuos sólidos no están separados en recipientes según el tipo de residuo sólido.
15.1	¿El punto de acopio de RRSS está señalizado?	X	
15.2	¿El punto de acopio de RRSS es de acceso restringido, y cuenta con señalización que así lo indique?	X	
15.3	¿El punto de acopio de RRSS posee un contenedor o recipiente de gran volumen o varios contenedores de menor capacidad, con tapa y con bolsa en su interior?	X	Tienen recipientes de gran volumen, pero sin tapa ni bolsa

Nota: La primera columna corresponde a la respuesta “SÍ”; mientras que la segunda, a la “NO”.

Fuente: Acta de verificación, suscrita el 1 de diciembre de 2021

Al respecto, de acuerdo a la Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU, la UGEL tiene como responsabilidad, entre otras, la de monitorear y hacer seguimiento a las IIEE a fin de que cumplan con las disposiciones y responsabilidades establecidas en la mencionada norma; así como, la de identificar si las IIEE no cumplen con las condiciones establecidas en dicha Resolución Ministerial a fin de adoptar acciones correspondientes.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU, Aprueban el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, publicada el 10 de marzo de 2021, y modificatorias.

“ANEXO 2: CONDICIONES DEL LOCAL EDUCATIVO.

D. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL LOCAL EDUCATIVO

(...)

- *El local educativo debe contar con un punto de acopio o área para el depósito de residuos de manera temporal debidamente señalizado, el cual debe tener acceso restringido únicamente para el personal de limpieza, y contar con una señalización que así lo indique. Asimismo, debe tener un contenedor o recipiente de gran volumen o varios contenedores de menor capacidad que cuenten con tapa, en los cuales se colocarán las bolsas con residuos recolectados.*

(...)”

La situación descrita afecta el correcto manejo y almacenamiento de residuos sólidos dentro de la institución educativa.

3. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO CUENTA CON SEÑALIZACIÓN QUE INDIQUE EL AFORO MÁXIMO PERMITIDO EN CADA UNO DE SUS AMBIENTES; SITUACIÓN QUE AFECTA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE A LA COVID-19.

De la verificación a los ambientes de la IE, la comisión de control evidenció la falta de señalización que indique el aforo máximo permitido, tanto en el atrio de ingreso, como en sus aulas educativas, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 9

Falta de señalización del aforo máximo permitido en el atrio de entrada de la I.E.



Fuente: Tomas fotográficas de la Visita de Control realizada el 1 de diciembre de 2021.

Imagen n.º 10
Falta de señalización del aforo máximo permitido en los ambientes de la I.E.



Los paneles colocados a la entrada de las aulas de la IE no indican cuál es el aforo máximo permitido.

Fuente: Tomas fotográficas de la Visita de Control realizada el 1 de diciembre de 2021.

De los hechos expuestos precedentemente se dejó constancia en la pregunta n.º 4 del “Acta de Verificación” de 1 de diciembre de 2021, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 11
Acta de Verificación - Respecto a la señalización de aforo

	<p>¿Las puertas del local educativo, el atrio de ingreso y todos los ambientes cuentan con señalización con la capacidad de aforo total permitido en las puertas del local educativo?</p> <p><i>Nota: Obtener evidencia documental y/o fotográfica que corresponda.</i> <i>Referencia normativa: Literal E del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i></p>	<p>Ningún ambiente cuenta con señalización de aforo.</p> <p>X Tampoco en el atrio de ingreso a la I.E.</p>
--	--	--

Nota: La primera columna corresponde a la respuesta “SI”; mientras que la segunda, a la “NO”.

Fuente: Acta de verificación, suscrita el 1 de diciembre de 2021.

Al respecto, de acuerdo a la Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU, la UGEL tiene como responsabilidad, entre otras, la de monitorear y hacer seguimiento a las IIEE a fin de que cumplan con las disposiciones y responsabilidades establecidas en la mencionada norma; así como, la de identificar si las IIEE no cumplen con las condiciones establecidas en dicha Resolución Ministerial a fin de adoptar acciones correspondientes.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU, Aprueban el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, publicada el 10 de marzo de 2021, y modificatorias.**

“ANEXO 2: CONDICIONES DEL LOCAL EDUCATIVO.**E. ORGANIZACIÓN DEL MOBILIARIO Y SEÑALIZACIÓN EN EL LOCAL EDUCATIVO**

- *En las puertas del local educativo, así como en el atrio de ingreso, debe colocarse la señalización con la capacidad de aforo total permitido. Asimismo, en cada ambiente debe colocarse la señalización de aforo permitido para dicho espacio.
(...)”*

La situación descrita afecta la difusión de la prevención y protección de la salud de los alumnos y trabajadores del centro educativo.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al proceso de *“Prestación semipresencial del servicio educativo en la Institución Educativa n.º 86049 José Carlos Mariátegui, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”*, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la Visita de Control, formatos firmados por el representante de la entidad, el Especialista de la UGEL Huaraz y la comisión de control; así como la evidencia fotográfica, y en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, lo cual ha sido señalado en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la UGEL.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la comisión de control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la *“Prestación semipresencial del servicio educativo en la institución educativa n.º 86049 José Carlos Mariátegui, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”*, se han advertido tres situaciones adversas que afectan o podrían afectar la prestación del servicio educativo con algún grado de presencialidad en instituciones y programas educativos públicos de la Educación Básica, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19; las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Huaraz el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la *“Prestación semipresencial del servicio educativo en la institución educativa n.º 86049 José Carlos Mariátegui, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”*, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos del mencionado proceso.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Huaraz, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Lima, 14 de diciembre de 2021

Documento firmado digitalmente

Gabriela Deisy Huamán De la Cruz

Supervisor
Comisión de Control

Documento firmado digitalmente

Héctor Wilfredo Rodríguez Gutiérrez

Jefe de Comisión
Comisión de Control

Documento firmado digitalmente

Aldo Omar Bautista Echazú

Subgerente de Atención de Denuncias(e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

1. **EL ALUMNADO Y PERSONAL DE LA IE NO USA MASCARILLA O LO HACE INCORRECTAMENTE DURANTE EL DESARROLLO DE LAS CLASES; ASIMISMO, NO MANTIENE EL DISTANCIAMIENTO ESTABLECIDO; HECHO QUE AFECTA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DE ESTUDIANTES Y PERSONAL DEL CENTRO EDUCATIVO.**
2. **EL PUNTO DE ACOPIO O ÁREA DE DEPÓSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE MANERA TEMPORAL DE LA IE CARECE DE SEÑALIZACIÓN Y SU ACCESO NO ESTÁ RESTRINGIDO; ADEMÁS, LOS CONTENEDORES NO CUENTAN CON TAPA NI BOLSA EN SU INTERIOR; HECHO QUE AFECTA EL CORRECTO MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DENTRO DEL CENTRO EDUCATIVO.**
3. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO CUENTA CON SEÑALIZACIÓN QUE INDIQUE EL AFORO MÁXIMO PERMITIDO EN CADA UNO DE SUS AMBIENTES; SITUACIÓN QUE AFECTA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE A LA COVID-19.**

N°	Documento
1	Acta de verificación, suscrita el 1 de diciembre de 2021

APÉNDICE N° 2

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL



Acta de Verificación
Visita de Control - "Prestación del servicio con grado de presencialidad de la educación básica regular, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"

El presente tiene carácter de Declaración Jurada

En el centro poblado de Paltay/Paltaypampa, siendo las 11:45 horas del día 1 de diciembre de 2021, se reunieron en las instalaciones de la Institución Educativa n.º 86049 José Carlos Mariátegui, que imparte el servicio educativo **semipresencial**, situado en el centro poblado Paltay/Paltaypampa, distrito de Taricá, provincia de Huaraz, en el marco del Servicio de Visita de Control denominado "**Prestación del servicio con grado de presencialidad de la educación básica regular, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19**", acreditado con oficio n.º 001205-2021-CG/GCSD, recibido el 29 de noviembre de 2021.

Base normativa: Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19", publicada el 10 de marzo de 2021, y modificatorias; en adelante, "Disposiciones".

Nota: Todas las hojas deben estar visadas por las personas que firmen el documento.

I. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON ALGÚN GRADO DE PRESENCIALIDAD		
Ítem	Preguntas	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
1	Solicitar el Plan de implementación para la prestación del servicio educativo de la Institución Educativa <i>Referencia normativa: Anexo 1: Plan de Implementación de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	<p><i>NOTA: Obtener copia del plan de implementación y/o en medio digital. Únicamente recabar el Plan de implementación para la prestación del servicio educativo</i></p> <p><i>Se recabó el Plan de Implementación en versión digital.</i></p>

Acta de Verificación de la Visita de Control - "Prestación del servicio con grado de presencialidad de la educación básica regular, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"

Página 1 de 5

II. APLICACIÓN DE CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO EDUCATIVO				
Ítem	Preguntas	SI	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
PARA PREGUNTAR AL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA				
2	¿Las actividades educativas se desarrollan en espacios abiertos o en aulas con puertas y ventanas en buenas condiciones y operativas? <i>Nota: Obtener evidencia documental y fotográfica que corresponda. Referencia normativa: Numeral 6.2.2 y literal C. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	X		El aula de 1º B y 5º A de primaria estaban trabajando con las ventanas cerradas y algunas obstruídas. El resto de aulas, las ventanas permanecían abiertas.
3	¿Se mantiene el distanciamiento social no menor de 2 metros en todas las direcciones, respecto del usuario del servicio educativo? <i>Nota: Obtener evidencia que corresponda, realizando cálculo respectivo a través de instrumento de medición (imágenes respectivas). Referencia normativa: Último apartado del literal E. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>		X	Los alumnos del 5º B de primaria no cumplían con el distanciamiento social pues había una mesa de trabajo con una separación de 1.2 m. entre alumno y alumno.
	¿Las puertas del local educativo, el atrio ¹ de ingreso y todos los ambientes cuentan con señalización con la capacidad de aforo total permitido en las puertas del local educativo? <i>Nota: Obtener evidencia documental y/o fotográfica que corresponda. Referencia normativa: Literal E del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>		X	Ningún ambiente cuenta con señalización de aforo. Tampoco en el atrio de ingreso a la I.E.
5	¿Se ha señalado los pisos y paredes que indique la distancia mínima establecida, incluyendo en la zona en donde los familiares deben esperar para recoger a los/las estudiantes? <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda. Referencia normativa: Literal E. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	X		Los familiares recogen a sus hijos, fuera del colegio. No hay una zona para ello dentro del colegio. La señalización si encuentra en las paredes de los ambientes.
6	El local educativo cuenta con paneles informativos sobre: <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda o dejar constancia de forma clara y precisa en el acta. Referencia normativa: Literal E. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>			
6.1	Lavado y desinfección de manos	X		
	a) Frente a los caños o baldes, de los servicios higiénicos	X		
	b) Frente a las estaciones de lavado de manos	X		
6.2	Higiene respiratoria	X		
6.3	El uso de mascarilla	X		
6.4	Distancia física	X		
6.5	Carteles que prohíban la agrupación de personas	X		solamente había un cartel a la entrada de una aula. No existe esta señalización a la entrada del colegio.

¹ Espacio descubierto, rodeado de pórticos, que hay en la entrada de algunos edificios. Fuente: Real Academia Española.

Acta de Verificación de la Visita de Control - "Prestación del servicio con grado de presencialidad de la educación básica regular, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"

Página 2 de 5

III. MONITOREO SOBRE LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA				
Ítem	Preguntas	SÍ	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
PARA PREGUNTAR AL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA				
7	¿El personal y los estudiantes utilizan en todo momento mascarillas faciales y que estas cubran la boca y nariz? <i>Nota:</i> Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta. <i>Referencia normativa:</i> Literal d. del numeral 12.1. de la RM N° 121-2021-MINEDU	X		Varios alumnos del 5º B de primaria estaban sin mascarilla al momento de llegar a la I.E. Se la pusieron al vernos llegar
8	¿La IE garantiza la disponibilidad de protectores faciales para todo el personal que realiza actividades presenciales? <i>Nota:</i> Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta. <i>Referencia normativa:</i> Literal d. del numeral 12.1. de la RM N° 121-2021-MINEDU	X		Segun la RM 458-2021-MINEDU ya no es necesario el uso de protectores faciales
10	¿La IIEE cuenta con estaciones de lavado? <i>Nota:</i> Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta. <i>Referencia normativa:</i> Literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.	X		El colegio cuenta con 3 lavaderos y 2 lavamanos
11	La estación de lavado o desinfección de manos cuenta con: <i>Nota:</i> Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta. <i>Referencia normativa:</i> Literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.			
11.1	Agua y jabón líquido/sólido o alcohol en gel	X		
11.2	Papel toalla o similar para secarse las manos	X		
11.3	El agua es dispensada mediante chorro a través de caño u otro dispositivo similar (Balde con caño, botella adaptada para salida de agua a chorro o similares) que permita la eliminación del agua posterior al contacto	X		El agua es dispensada por caños, mediante chorros,
12	¿La estación de lavado o desinfección de manos se encuentra ubicado en un espacio abierto del local? <i>Referencia normativa:</i> Literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.	X		Se encuentran en espacios abiertos
13	¿La altura de las estaciones de lavado o desinfección de manos se encuentra adaptada a la altura, edad y acceso de los miembros de la comunidad educativa? <i>Referencia normativa:</i> Literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.	X		Hay estaciones de lavado con altura adecuada para los alumnos de primaria y secundaris
14	Responder solo en caso la respuesta n.º 10 haya sido "NO" ¿La IIEE cuenta con estaciones de desinfección de manos? <i>Nota:</i> Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta. <i>Referencia normativa:</i> Literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.			
14.1	¿La estación cuenta con alcohol en gel (mínimo al 60%) o alcohol puro al 70% (solución de uso externo)? <i>Nota:</i> Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta. <i>Referencia normativa:</i> Último párrafo del literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.	X		Todas las aulas cuentan con alcohol en gel a la entrada.
15	¿El local cuenta con un punto de acopio o área de depósito de residuos de manera temporal? <i>Referencia normativa:</i> Literal D. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.	X		Los residuos sólidos no están separados en recipientes según el tipo de residuo sólido.
15.1	¿El punto de acopio de RRSS está señalizado?		X	
15.2	¿El punto de acopio de RRSS es de acceso restringido, y cuenta con señalización que así lo indique?		X	

Acta de Verificación de la Visita de Control - "Prestación del servicio con grado de presencialidad de la educación básica regular, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"

Página 3 de 5

III. MONITOREO SOBRE LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA				
Ítem	Preguntas	SI	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
15.3	¿El punto de acopio de RRSS posee un contenedor o recipiente de gran volumen o varios contenedores de menor capacidad, con tapa y con bolsa en su interior?		X	Tienen recipientes de gran volumen, pero sin tapa ni bolsa
16	¿La UGEL monitorea y hace seguimiento a la Institución Educativa con la finalidad que cumpla con las disposiciones y responsabilidades establecidas en la RM N° 121-2021-MINEDU? <i>Nota: Solicitar información al representante de la UGEL - Consignar nombre y DNI. Además, solicitar documentación o evidencia en caso sea afirmativa la respuesta</i> <i>Referencia normativa: Literal C del numeral 13 de la RM N° 121-2021-MINEDU</i>	X		La verificación de las condiciones de bioseguridad las realizó el Especialista de la UGEL Huaraz Fuen González Rodríguez, con DNI 31615261. Elaboró el informe N° 047-2021-ME/RA/DREA/UGEL - H2/ASP-ERED-I de 22 de noviembre de 2021
OTROS COMENTARIO U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD				
OTROS COMENTARIO U OBSERVACIONES DEL AUDITOR DE LA CGR				

Acta de Verificación de la Visita de Control - "Prestación del servicio con grado de presencialidad de la educación básica regular, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"

Página 4 de 5



DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD A LA COMISIÓN DE CONTROL

- Informe N° 047 - 2021 - ME/DA/DREA/UGEL/H₂/AGP-EPED-I

De conformidad de lo expuesto en el presente documento suscriben, siendo las _____ horas del 1 de noviembre de 2021, de la siguiente manera:

Por la Entidad:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FIRMA
Mg. Victoria Grimanelo Villaquente Cuisano	31613945	Directora	 I.E. N° 86049 "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI" PALTIN / TAYCA - HUARAZ Mg. Victoria G. Villaquente Cuisano DIRECTORA (a)
Everth González Rodríguez	31615261	Especialista Ugel H ₂	 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Unidad de Gestión Educativa Local - Huaraz Prof. Everth González Rodríguez ESPECIALISTA RED 1
Marcelino Eleto Fructuoso Norabuena	31632756	Sub Director	 I.E. N° 86049 "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI" PALTIN / TAYCA - HUARAZ Prof. Marcelino C. Fructuoso Norabuena SUB DIRECTOR

Por la Contraloría General de la República-CGR:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÓDIGO CGR	FIRMA
Gabriela Huamán De La Cruz	19674	
Héctor Rodríguez Gutierrez	19553	

APÉNDICE N° 3

PANEL FOTOGRÁFICO



Estación de lavado al aire libre, cuenta con jabón líquido, dispensa agua a chorros y panel informativo sobre el lavado de manos.



El papel toalla y alcohol desinfectante se encuentran a la entrada de cada aula, junto con paneles informativos del uso de la mascarilla y distanciamiento social.



Aula de primaria, permanece con las ventanas abiertas durante el dictado de la clase.



Aula de secundaria, permanece con las ventanas abiertas durante el dictado de la clase y el alumnado usa correctamente las mascarillas



Aula de secundaria con panel informativo sobre la prohibición de las aglomeraciones



Panel informativo en estación de lavado sobre el lavado de manos, distanciamiento social y el uso de la mascarilla.



Verificación del distanciamiento social entre las carpetas de un aula de primaria.



Alumnado de secundaria utilizando correctamente las mascarillas

PLAN DE ACCIÓN

Entidad/Dependencia	[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]					
Titular de la entidad/Responsable de la dependencia	[Nombres y Apellidos]					
Número del Informe de control simultáneo	INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL /ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO]-[AÑO]-[CG/OCI]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO o UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO/CÓDIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL]-[SCC/SVC/SOO]					
Modalidad del servicio de control simultáneo	[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTANEO]					
Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s)	Estado de la acción (*)	Plazo para adoptar acciones (Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable

(*) Estados según numeral 6.3.9 de la Directiva "Servicio de Control Simultáneo"

- Implementada.
- No Implementada.
- En proceso.
- Pendiente.
- No aplicable.
- Desestimada.

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]

[Cargo]

[Entidad sujeta a control]

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Jesús María, 14 de Diciembre de 2021
OFICIO N° 034527-2021-CG/SADEN

Señor:
Jesús Santiago Reyes Garcia
Director
Unidad De Gestión Educativa Local Huaraz - Ugel Huaraz
Av. Confraternidad Internacional Este S/N (Ex Pronaa)
Ancash/Huaraz/Huaraz

R E C I B I D O	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL UGEL - HUARAZ TRAMITE DOCUMENTARIO	
	H O R A	FOLIO 14 DIC. 2021 25
	N° Reg:	
	N° Exp:	01141103

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control n.° 29226-2021-CG/SADEN-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Prestación semipresencial del servicio educativo en la institución educativa n.° 86049 José Carlos Mariátegui, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 29226-2021-CG/SADEN-SVC, que se adjunta, para su consideración y fines pertinentes.

Finalmente, le solicito que en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, se sirva remitir al Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz – UGEL Huaraz, el Plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta, conteniendo las acciones adoptadas respecto a la situación adversa consignada en el mencionado informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

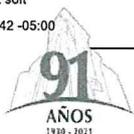
Documento firmado digitalmente
Aldo Omar Bautista Echazú
Subgerente de Atención de Denuncias
Contraloría General de la República



(ABE/nhk)

Nro. Emisión: 51022 (L530 - 2021) Elab:(U10363 - L530)

Firmado digitalmente por
PALACIOS PALACIOS Miriam
ayda FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.12.2021 11:58:42 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **ADKMCOL**



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Jesús María, 14 de Diciembre de 2021
OFICIO N° 034527-2021-CG/SADEN

Señor:
Jesus Santiago Reyes Garcia
Director
Unidad De Gestión Educativa Local Huaraz - Ugel Huaraz
Av. Confraternidad Internacional Este S/N (Ex Pronaa)
Ancash/Huaraz/Huaraz

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control n.° 29226-2021-CG/SADEN-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Prestación semipresencial del servicio educativo en la institución educativa n.° 86049 José Carlos Mariátegui, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 29226-2021-CG/SADEN-SVC, que se adjunta, para su consideración y fines pertinentes.

Finalmente, le solicito que en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, se sirva remitir al Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz – UGEL Huaraz, el Plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta, conteniendo las acciones adoptadas respecto a la situación adversa consignada en el mencionado informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

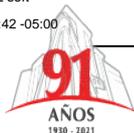
Documento firmado digitalmente
Aldo Omar Bautista Echazú
Subgerente de Atención de Denuncias
Contraloría General de la República



(ABE/nhk)

Nro. Emisión: 51022 (L530 - 2021) Elab:(U10363 - L530)

Firmado digitalmente por PALACIOS PALACIOS Miriam Nayda FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.12.2021 11:58:42 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **ADKMCOL**

